

**Municipio de Teotihuacán, Estado de México****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15092-19-0876-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 876

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	771.3
Muestra Auditada	771.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Teotihuacán, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Teotihuacán, Estado de México, se identificó un universo asignado de 88,519.9 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el concepto "adquisición de computadoras, camión de bomberos, tanques de oxígeno y bombas dosificadoras" correspondiente al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" con un monto seleccionado por 771.3 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 771.3 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

## **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teotihuacán, Estado de México, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Teotihuacán, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADO DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, los cuales debían ser de observancia obligatoria.

El municipio no emitió códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.

El municipio no estableció una estructura orgánica, que reflejara las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

El municipio no estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

El municipio no estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

**Administración de Riesgos**

El municipio careció de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción ni presentó la evidencia de que se informó a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

El municipio no evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos).

**Actividades de Control**

El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; además, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

El municipio careció de sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas y de un comité o grupo de trabajo en materia tecnología de información y comunicaciones, así como de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Información y Comunicación**

El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; tampoco estableció responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia y acceso a la información pública; fiscalización y rendición de cuentas.

El municipio no informó periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno constitucional; además, no cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera ni con la obligación de realizar la evaluación del control interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

**Supervisión**

El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; tampoco elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente, ni se realizaron autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables, así como auditorías internas en el último ejercicio.

---

Toda vez que la entidad federativa no respondió el cuestionario ni proporcionó las evidencias documentales, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno, y después de aplicar el instrumento de valoración determinado para la revisión, no fue posible obtener un promedio general en la evaluación practicada por componente, por lo que el municipio de Teotihuacán, Estado de México, al no entregar información, se clasificó con un nivel bajo en la instrumentación de los esquemas control interno en la administración y operación de los recursos correspondiente a Participaciones Federales del ramo 28, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, artículos 1 y 3.

2021-B-15092-19-0876-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teotihuacán, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las evidencias documentales, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, artículos 1 y 3.

---

## Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Teotihuacán, Estado de México, careció de los registros presupuestales y contables de las erogaciones de los conceptos seleccionados, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 771.3 miles de pesos, correspondientes al capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

2021-B-15092-19-0876-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teotihuacán, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los registros presupuestales y contables de las erogaciones de los conceptos seleccionados financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de la información en materia de adquisiciones y arrendamientos, se verificó que la adquisición de los bienes y servicios relacionados con los conceptos seleccionados para su fiscalización realizadas por el municipio de Teotihuacán, Estado de México, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 careció de los documentos que acreditaran que los procesos de adjudicación y contratación de ocho contratos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 26, 27, 65, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120.

2021-B-15092-19-0876-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teotihuacán, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los documentos que acreditaran que los procesos de adjudicación y contratación de ocho contratos se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 26, 27, 65, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120.

4. Con la revisión de los ocho conceptos seleccionados para su fiscalización como muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones de bienes y servicios carecieron de la documentación comprobatoria del gasto, así como de los entregables que acreditaran que los bienes se recibieron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades establecidas contractualmente por 771.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 85, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120.

2021-D-15092-19-0876-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 771,306.00 pesos (setecientos setenta y un mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por carecer de la documentación comprobatoria del gasto, así como de los entregables que acreditaran que los bienes se recibieron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades establecidas contractualmente, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 85, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 771,306.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 771.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teotihuacán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Teotihuacán, Estado de México, erogó 771.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Teotihuacán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 771.3 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto auditado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Teotihuacán, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Teotihuacán, Estado de México, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

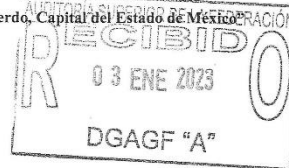
En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMT/623/2022 del 14 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.





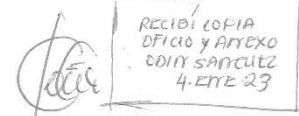
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
 SECCION: TESORERIA  
 No OFICIO: TMT/623/2022  
 ASUNTO: SE REMITE INFORMACION



TEOTIHUACAN, EDO. DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DE 2022

LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ DURAN  
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
 DEL GASTO FEDERALIZADO "A"  
 P R E S E N T E .



En atención al oficio No DAGF/A2/027/2022, referente a los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 876 denominada Participaciones Federales a Municipios, en relación a Cedula de Resultados Finales, informo a Usted lo siguiente:

**Resultado 1.-** Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Teotihuacán, Estado de México, ejecutor de los recursos Participaciones Federales a Municipios, para el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

El programa de los trabajos para atender las debilidades e insuficiencias determinadas de control interno está en proceso y se entregará a la brevedad.

**Resultado 2.-** Con la revisión del Anexo 5 denominado "EGRESOS" y la documentación comprobatoria proporcionada por el municipio de Teotihuacán, Estado de México, se verificó que el municipio no conto con los registros contables y presupuestales de las erogaciones seleccionadas como muestra de auditoría financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, con el clasificador por fuente de financiamiento, así como las pólizas con su documentación soporte de los procesos a fiscalizar seleccionados por un importe de \$ 771,306.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL CAPITULO 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se remite copia simple del Catálogo de Fuentes de Financiamiento para el ejercicio 2021, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México en el siguiente link <https://legislacion.edomex.gob.mx>

Sin más por el por el momento aprovecho la ocasión para expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
 L.C. CECILIA JULIETA HUERTA TORRES  
 TESORERA MUNICIPAL  
 c.c.p.- Archivo



Plaza Juárez No.1, Teotihuacan Centro, Estado de México, México. C.P. 55800.  
 Teléfono: (594) 95 6 16 86 / (594) 95 6 83 60.

[www.teotihuacan.gob.mx](http://www.teotihuacan.gob.mx)



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Teotihuacán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México: artículos 1 y 3.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 26, 27, 65, 70 y 85.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículo 120.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.